

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2014-0380**

SALTA, 8 de agosto de 2014.

Pag. - 1 -

**EXPEDIENTE N° 11.230/2013**

**VISTO:**

Vista la Res CS 463/13, donde se prorroga la vigencia del plan de estudios 1991 hasta el 31 de diciembre de 2015 y que por R-CDNAT-2013-328 se implementó un nuevo plan de estudios para la carrera de Ingeniería Agronómica que se pone en vigencia a partir del período lectivo 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que es recomendable brindar plazos apropiados para que los estudiantes involucrados en el plan 1991 sean transicionados al Plan de Estudios 2013;

Que en la mencionada Resolución de aprobación del Plan de Estudios 2013 se establece una Matriz de Equivalencia entre el Plan 1991 y 2013, complementada por lo dispuesto por Res. CDNAT-2014-0123;

Que en el cursado modular el plan 1991, se encuentran casos de estudiantes que tienen aprobadas asignaturas de quinto año pero no de tercero; que les imposibilita acceder a las Equiparaciones de las Prácticas de Formación establecidas en dicha resolución;

Que, asimismo, es necesario dictar normas precisas para abarcar el máximo de posibilidades curriculares, a los fines de no incurrir en situaciones que sean perjudiciales para el estudiantado;

Que las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento han producido su dictamen a fojas 83;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta aprobado por la Resolución A.U. N° 001/96, en su artículo 113 y en su inciso 6) dentro de las atribuciones del Consejo Directivo, expresa que este Cuerpo aprueba los proyectos de planes de estudio y sus modificaciones y los eleva al Consejo Superior para su ratificación;

Que este Cuerpo -en sesión ordinaria N° 13/14- aprueba el Despacho de Comisiones y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En reunión ordinaria N° 13/14 de fecha 05 de agosto de 2014)**

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2014-0380**

SALTA, 8 de agosto de 2014.

Pag. - 2 -

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- COMPLEMENTAR** lo dispuesto por Res. CDNAT-2013-718 art. 6°, de fecha 27 de noviembre de 2013 en el sentido de que, los estudiantes que pertenecían al Plan de Estudios 1991 de la carrera de Ingeniería Agronómica, y que registran cambio de plan al 2013 por la misma normativa, y que contaban con: POLITICA, ECONOMIA AGRARIA, POLITICA Y ECONOMIA AGRARIA, FISILOGIA VEGETAL, ZOOTECNIA GENERAL II o ZOOTECNIA GENERAL (MODULO I-AREA 5 o MODULO XX AREA 5), ZOOLOGIA AGRICOLA aprobadas al momento de su cambio de plan, estarán en condiciones de acceder a la Equiparación de las actividades complementarias del Plan 2013 (Prácticas de Formación I – II - III), que se realizarán en el 2° cuatrimestre del año 2014 y en el 1° cuatrimestre del año 2015, definidas bajo la figura de **TALLER DE PRACTICAS DE FORMACION.**

**ARTICULO 2°.- DEJAR** debidamente establecido que la presente se encuentra destinada a otorgar esta franquicia a los alumnos que sí o sí se encuentren en la situación curricular descrita en artículo 1° de ésta, quedando para los alumnos que cuenten con 4° año aprobado del plan 1991 de Ingeniería Agronómica como vigente lo dispuesto en artículo 6° de la Resolucion CDNAT-2013-0718.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** a los fines de la equiparación de las actividades complementarias (Prácticas de Formación I – II - III) previstas en el plan 2013, que los estudiantes del plan 1991 que cuenten con las condiciones mencionadas en el Artículo 1° deberán realizar el Taller de Prácticas de Formación que constará de las siguientes instancias:

- a) Aprobar un Taller de 50 horas de gabinete. El trabajo que realizará el estudiante será de aplicación de los conocimientos sistémicos recibidos con anterioridad. En este ámbito se promoverá la interpretación de la realidad agropecuaria a partir de aportes teóricos y metodológicos de las ciencias básicas y básico-agronómicas. Asimismo, se valorará la propuesta de actividades que contribuyan al diagnóstico y análisis de situaciones problemáticas, articulando los aportes teóricos y prácticos de las disciplinas básicas y las básicas agronómicas. En este ámbito, la intensidad de la formación práctica podrá comprender problemas de investigación científica, tecnológica y/o prácticas de intervención profesional que se articulen con marcos de referencia teóricos, pudiendo incluir la formulación de proyectos vinculados a la realidad agropecuaria, preferentemente relacionados con necesidades o problemas de la región.

En el desarrollo del Taller el estudiante contará con los elementos necesarios para la escritura científica, la búsqueda y el uso de la bibliografía, la selección de los métodos estadísticos y la presentación del proyecto para la equiparación de las prácticas de formación.

Para aprobar el Taller el estudiante deberá contar con un 80 % de asistencia y la aprobación del 100 % de las actividades programadas

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2014-0380**

**SALTA, 8 de agosto de 2014.**

**Pag. - 3 -**

b) Presentar un Proyecto de Equiparación de las Prácticas de Formación.

Las actividades que podrán presentar para los proyectos de equiparación serán las siguientes:

- Ejercicio profesional en la actividad pública o privada, debidamente certificada por un mínimo de seis meses.
- Realización de pasantías, prácticas profesionales supervisadas, becas o participación en proyectos de investigación y/o extensión vinculados con la Agronomía en organismos públicos o privados que cuenten con convenios con la Universidad Nacional de Salta con una duración mínima de seis meses.
- Realización de becas de investigación y/o extensión o participación en proyectos de investigación y/o extensión en la Universidad Nacional de Salta con una duración mínima de seis meses.

Se contemplaran todas las actividades en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2010 y el 31 de diciembre del año 2015.

El proyecto de equiparación deberá incluir: Introducción, fundamentación, objetivo de la actividad realizada y logros alcanzados (si corresponde por el tipo de proyecto describir materiales y método). Este resumen no debe superar las 15 paginas.

c) **APROBAR un EXAMEN INTEGRADOR.** Podrán presentarse al Examen Integrador aquellos estudiantes que aprobaron el taller, presentaron el proyecto de equiparación, que cumplieron con las condiciones curriculares dispuestas en artículo 1º y registran aprobadas **MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, MANEJO Y CONSERVACION DEL SUELO Y TOPOGRAFIA** y el **EXAMEN DE SUFICIENCIA DE INGLES** en su revista del plan 2013.

**ARTICULO 4º.-** Los estudiantes que cumplan con el Artículo precedente serán evaluados en un **EXAMEN INTEGRADOR DEL TALLER DE PRACTICAS DE FORMACION** por un tribunal designado por la Facultad ante quien deberán exponer una síntesis del Proyecto de Equiparación, siendo interrogados sobre dichos aspectos por los miembros del tribunal.

Este tribunal se constituirá en el día y hora a fijar por la Escuela y en las fechas previstas para exámenes en el Calendario Académico de la Facultad.

**ARTICULO 5º.-** A los efectos de definir la operativa de las actividades previstas, los responsables del dictado del **TALLER DE PRACTICAS DE FORMACION** elevarán a Dirección de Alumnos el listado de alumnos que realizaron el mismo, a los fines de determinar si cumplen con el requisito indicado en Artículo 1º. Luego de realizadas las actividades pertinentes y en forma previa a la sustanciación del **EXAMEN INTEGRADOR DE PRACTICAS DE FORMACION**, se elevará el listado de alumnos que cumplieron con el Taller, para determinar si cumplen con la condición dispuesta en artículo 3º inc c), a los fines de que en la sustanciación del examen se presente solamente aquel alumno que cumpla con la condición establecida y que obre en el informe remitido en última instancia.

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2014-0380**

**SALTA, 8 de agosto de 2014.**

**Pag. - 4 -**

**ARTICULO 6°.-** Los alumnos que aprobaran el EXAMEN INTEGRADOR DEL TALLER DE PRACTICAS DE FORMACION en determinada fecha serán remitidos a Dirección de Alumno y Depto. Planeamiento Pedagógico para la confección de resolución de estilo, a los fines de establecer su equiparación para la PRACTICA DE FORMACION I, II , III del plan 2013 de Ingeniería Agronómica.

**ARTICULO 7°.-** La validez del Taller de Equiparación [Art. 3° inc. a)] a los fines de acceder al EXAMEN INTEGRADOR, será la de 3 (tres) años calendario. A tales efectos, la Escuela elevará el listado de alumnos que, asimismo, no hubieran aprobado el examen integrador para su registro como equiparación parcial. Dicha validez será improrrogable.

**ARTICULO 8°.- SOLICITAR** al Consejo Superior la ratificación de la presente resolución.

**ARTICULO 9°.- HAGASE** saber a quien corresponda, gírese copia a Secretaría Académica, Depto. Alumnos, Planeamiento Pedagógico, CUECNa, Escuela de Agronomía, Dirección Administrativa Académica, elévese al Consejo Superior, a los fines pertinentes. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll



Lic. María Mercedes Alemán  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Naturales



MSC. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales